

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00140-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

En el presente asunto se han allegado los siguientes memoriales:

1. El 11 de agosto de 2021 el Banco Bogotá y el Banco de Occidente señalaron en su escrito que la demandada LIBIA MONICA HERRERA SANCHEZ no posee vínculos con ninguna de las entidades financieras.
2. El 12 de agosto de 2021 El Banco Sudameris y el Banco Falabella manifestaron al despacho que la demandada no posee vinculo comercial con dichas entidades, por tanto, no se puede dar aplicación a la medida cautelar decretada.
3. El 13 de agosto de 2021 las entidades financieras Banco Pichincha y Bancoomeva informaron al despacho que revisadas sus bases de datos y registros se pudo determinar que la demandada no posee vinculo comercial con ninguna de las entidades por tanto no se puede ejecutar la medida de embargo.

Los anteriores escritos serán agregados al expediente y puestos en conocimiento de la parte actora.

4. El 13 de agosto de 2021 la apoderada judicial de la parte actora allego el Certificado de Tradición correspondiente al inmueble identificado con M.I. 100.213946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cual será agregado al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Amparo Abadía Torne
Demandado: Libia Mónica Herrera Sánchez
Radicación: 760013103019-2021-00140-00

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco de Occidente, banco Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha y Bancoomeva.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 13 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 19 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Amparo Abadía Torne
Demandado: Libia Mónica Herrera Sánchez
Radicación: 760013103019-2021-00140-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5857a6bceadb88892d86b8b7b7a10b82b81d29067c0908aceeacd3897a18cfbe

Documento generado en 18/08/2021 07:37:52 AM

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Amparo Abadía Torne
Demandado: Libia Mónica Herrera Sánchez
Radicación: 760013103019-2021-00140-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>